

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº050 -2017-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA

10 JUL. 2017

## VISTO:

El Recibo N° 2016S15374-2016, emitido por la Autoridad Nacional del Agua, por el uso de agua subterránea con fines no agrarios 2016, del usuario MINERALES DEL PACIFICO SUR S.A.C. y efectuado el conocimiento para su pago; y,

## CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo Nº 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Directoral Nº 971-2015- ANA-AA-CH.CH., Se otorgó al usuario MINERALES DEL PACIFICO SUR S.A.C. la Licencia de uso de agua subterránea con fines Mineros con un volumen anual hasta 252,720.00 m3.

Durante el año 2016, el usuario, ha realizado el uso de un volumen de 33,061.94 m³. Correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 3,061.54 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 29 de Marzo del 2017, y transcurrido los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural Nº 061-2016-ANA;



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario, MINERALES DEL PACIFICO SUR SAC, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S15374-2016, por el importe ascendente a S/.3,061.54 (Tres mil sesenta y uno con 54/100 soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Registrese, notifiquese y publiquese.

ING. CARLOS HERMINIO ANTONIO CABRERA

Administrador Administración Local de Agua Chaparra-Acarí

Heunfeunf

CUT: 106448 -2017

cc. Archivo